



Urumita, doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	OCTAVIO FIDEL LIÑAN MOLINA
DEMANDADO:	DOLCAR IBRAIN FONSECA LOPEZ
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00060-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse sobre el sub lite, con base en las siguientes....

ANTECEDENTES

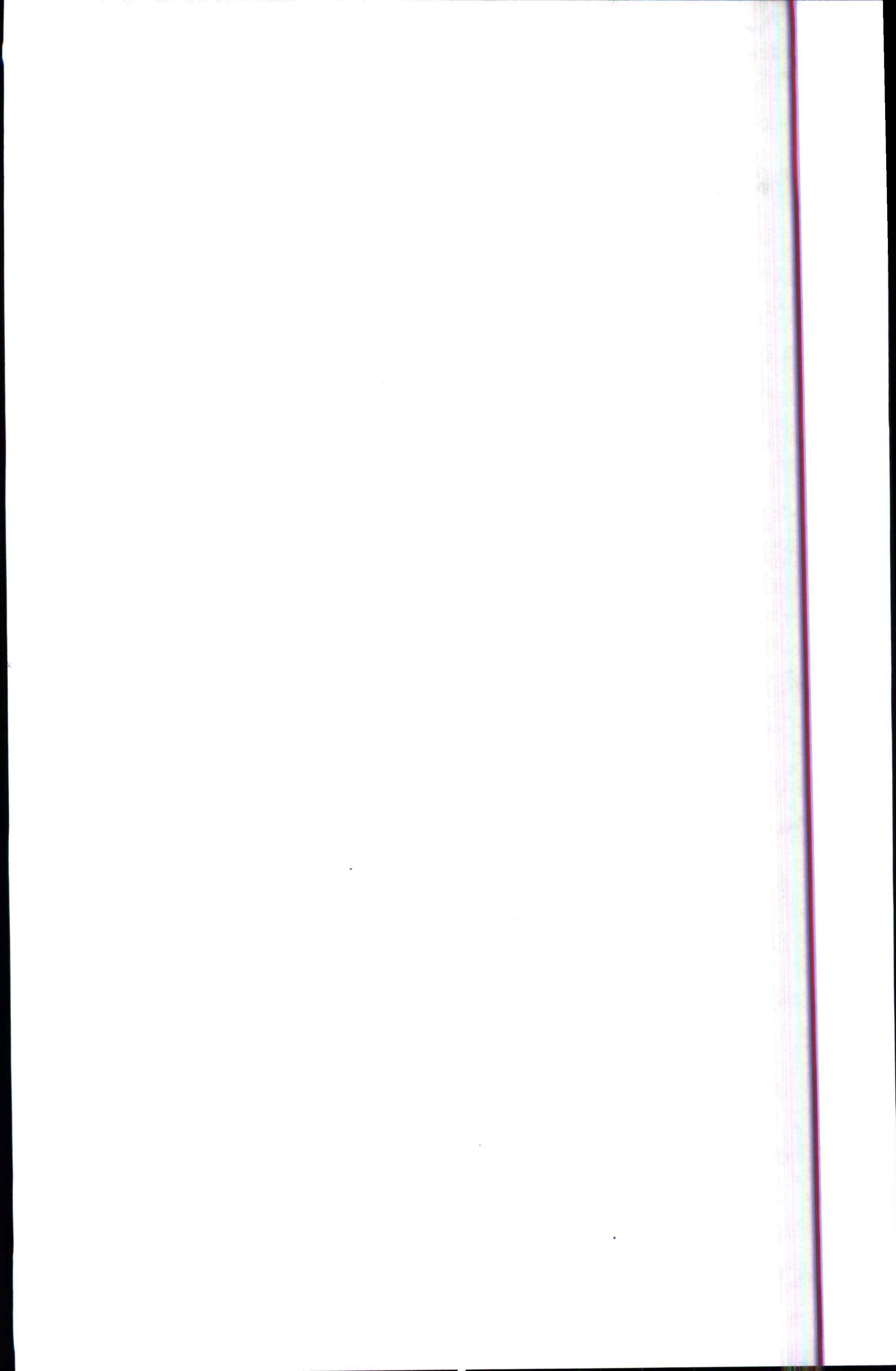
Con auto de fecha tres (03) de Junio del año Dos Mil veintiuno (2021), se libra mandamiento de pago, y se ordenó emplazar al demandado DOLCAR IBRAIN FONSECA LOPEZ. El día 21 de septiembre de 2021 se realizó el emplazamiento en el portal web de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014, y en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y 10º del Decreto Legislativo No. 806 del 2020. Pasa el proceso al despacho conforme a la constancia secretarial la cual informa que ha vencido el término del emplazamiento y el demandado no compareció a recibir notificaciones. Para lo cual se designara curador ad litem al señor DOLCAR IBRAIN FONSECA LOPEZ.

Informándole que se realizó el emplazamiento con la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)

Realizado el emplazamiento en el portal web de Registro Nacional de Personas Emplazadas; según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014, y en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso,





y 10º del Decreto Legislativo No. 806 del 2020, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del Código General Del Proceso, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-litem del señor DOLCAR IBRAIN FONSECA LOPEZ, en un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este despacho.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad litem al doctor ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.838.595, quien puede ser ubicado en la Calle 10 #3-105, Teléfonos 3166081039, correo electrónico adolfoluis19@hotmail.com, para que tome posesión del cargo y, proceda a notificarse de la demanda y del mandamiento de pago, con el fin de que sirva ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM del señor DOLCAR IBRAIN FONSECA LOPEZ.

ADVERTIR al abogado designado que atendiendo lo dispuesto por la citada norma; el nombramiento es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Por Secretaría, librense las respectivas comunicaciones y citaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez

